

**EXPEDIENTE: 2024-0-028 (A/SUM-020157/2024)**

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA LEONOR POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN TITULADO: “ADQUISICIÓN DE FUNDAS DE COMPRESIÓN NEUMÁTICA, MEDIAS ANTIEMBÓLICAS Y VENDAS DE ZINC PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA LEONOR” (4 LOTES).**

Según propuesta de La Supervisora de Enfermería de Recursos Materiales de este Hospital, esta Dirección Gerencia, actuando en nombre y representación del Servicio Madrileño de Salud, en ejercicio de las atribuciones que me han sido delegadas por Resolución de 13 de septiembre de 2021, del Viceconsejero de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Director General del Servicio Madrileño de Salud, en materia de contratación y de gestión económico-presupuestaria (BOCM número 222, de 17 de septiembre de 2021), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

**RESUELVE**

Acordar el inicio y ordenar la tramitación del expediente de contratación de suministro titulado: “ADQUISICIÓN DE FUNDAS DE COMPRESIÓN NEUMÁTICA, MEDIAS ANTIEMBÓLICAS Y VENDAS DE ZINC PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA LEONOR” (4 LOTES), cuyo presupuesto base de licitación asciende a CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (128.464,93 €), IVA incluido, con el siguiente desglose:

Base imponible:	109.733,00 euros
Importe del I.V.A. (21% y 10%):	18.731,93 euros
Importe total:	128.464,93 euros

Justificándose su necesidad por los siguientes motivos:

Los productos objeto de este expediente están presentes desde el inicio de la actividad del Hospital, siendo empleados las fundas de compresión neumática del Lote 1 para la prevención de trombosis venosa profunda (TVP), las medias de los Lotes 2 y 3 para la prevención de embolias, y las vendas del Lote 4 para patologías como contusiones, torceduras, etc. y reducción de edemas postraumáticos.

Los productos incluidos en el lote 1 precisan para su funcionamiento de un equipo compresor que suministre a las medias neumáticas la presión de aire adecuada para cumplir la función a la que están destinadas (evitar la trombosis venosa profunda), estos equipos únicamente son compatibles con los fungibles del mismo fabricante. Por otra parte, la adquisición de material fungible conjuntamente con la cesión del equipamiento necesario para su utilización, es una práctica habitual de los centros sanitarios que implica una mayor ventaja económica que la adquisición del equipamiento, por los siguientes motivos:

- La compra independiente de los equipos compresores, podría dar lugar a que el material fungible tuviera que adquirirse a través de un procedimiento negociado por exclusividad, ya que podríamos tener el caso de solo haber en el mercado un modelo de medias de compresión compatible con estos compresores, perdiéndose de esta manera la posibilidad de crear competencia en el mercado y obtener mejores ofertas.
- Debido a la constante evolución tecnológica del equipamiento médico, es muy probable que estos equipos quedaran obsoletos antes del final de su vida útil, obligándose el hospital de esta manera a realizar una nueva inversión antes de tiempo, para poder disponer de la tecnología más adecuada disponible en el momento.
- La adquisición de los equipos conllevaría asumir el mantenimiento íntegro de los mismos, cosa que no ocurre en el caso de la cesión por compra del material fungible, supuesto en el que el proveedor asume el mantenimiento y la sustitución en caso de avería.

Por tanto, no se trata de cubrir una nueva necesidad sino de continuar adquiriendo los mismos productos que se están utilizando para asegurar el mantenimiento de la prestación sanitaria dentro de los niveles de calidad exigidos a nivel institucional, por lo que, se hace necesaria su adquisición a través del procedimiento legalmente previsto en la LCSP y dando cumplimiento por ende a los principios establecidos en artículo 1 de dicha Ley.

Todo ello en virtud de lo que establece el artículo 28 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Madrid, a día de la fecha  
LA DIRECTORA GERENTE

Firmado digitalmente por: PANTOJA ZARZA MARIA DEL CARMEN  
Fecha: 2024.05.24 15:35

Fdo.: M<sup>a</sup> Carmen Pantoja Zarza